

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Primero (01) de Septiembre de Dos Mil Veintidós (2022). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00272** de **JOHN EDICSSON ROMERO PAREDES** contra **COLPENSIONES** y **OTROS**, informando que las demandadas Activos S.A.S. y Colpensiones allegaron escrito de contestación a la reforma a la demanda dentro del término legal y que la parte demandante allegó memorial describiendo el traslado de las excepciones previas. Sírvase proveer.



**DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diecinueve (19) de mayo de dos mil veintitrés (2023)  
En atención al informe secretarial que antecede, revisados los escritos de contestación de reforma a la demanda presentados por los apoderados de la demandada **ACTIVOS S.A.S.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, se evidencia que tales fueron allegados en término, conforme a lo dispuesto en el art. 28 del C.P. del T y de la SS.

Igualmente, encuentra este despacho que la demandada **COLPENSIONES** formuló las excepciones previas de "*Falta de Jurisdicción y Competencia y Prescripción*", respecto de las cuales la parte demandante allegó pronunciamiento según consta a folio 503 a 506 del expediente.

A su vez, se evidencia que vencido el término del traslado no fue presentado escrito de contestación de la reforma a la demanda por parte de la demandada **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA – COLTEMPORA S.A.**, por lo que se tendrá por **NO**

**CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de este extremo demandado.

Ahora bien, conforme a lo ordenado en audiencia del diez (10) de noviembre de 2021 (fls. 490 - 492), avizora este Despacho que la demandada **ACTIVOS S.A.S.** no aportó las documentales que le fueron requeridas, por lo que se requiere a la parte demandada **ACTIVOS S.A.S.** para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, se sirvan allegar la documental ordenada en la referida audiencia o reiteren o justifiquen las razones del porque no se han aportado las mismas.

En razón a que, tal como se señaló en providencia anterior (fl. 493), el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá resolvió el recurso de apelación en contra del auto que rechazó la reforma a la demanda, resulta procedente citar a las partes a audiencia, para dar continuidad a la presente diligencia.

Por lo anterior el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO: DAR POR CONTESTADA LA REFORMA DE LA DEMANDA** por parte de las demandadas **ACTIVOS S.A.S.** y **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.**

**SEGUNDO: DAR POR NO CONTESTADA LA REFORMA A LA DEMANDA** por parte de la accionada **COLOMBIANA DE TEMPORALES SOCIEDAD ANÓNIMA – COLTEMPORA S.A.**

**TERCERO: REQUERIR** a la parte demandada **ACTIVOS S.A.S.** para que en el término de **TRES (03) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia se sirvan allegar la documental

ordenada en audiencia del diez (10) de noviembre de 2021 o reiteren o justifiquen las razones del porque no aportaron las mismas.

**CUARTO: CÍTESE** a las partes para continuar las **AUDIENCIAS** previstas en los **ARTÍCULOS 77 Y 80 DEL C.P.T.** y de la S.S., el día **VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (08:00 A.M.)**, con el Sistema de Oralidad implementado para estos Despachos Judiciales, en consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer la parte demandante y el representante legal de la demandada, junto con sus apoderados, acompañados de la totalidad de las pruebas que pretendan hacer valer, advirtiéndoseles que respecto de pruebas en poder de terceros, es carga aportarlos a quien las solicita, y en caso de no haber sido obtenidas, acreditar que hizo uso del derecho de petición para tales fines.

Para los efectos de la digitalización del expediente, correrá por cuenta del juzgado, y para compartir una copia con cada una de las partes, dentro del término de dos días contados desde la notificación de esta providencia, los apoderados informarán al correo del juzgado el servidor de almacenamiento en la nube, bien sea Gmail (Drive), o de Microsoft (One Drive), y sus correspondientes correos afiliados, para efecto de compartirles la carpeta digital del expediente, lo anterior dada la extensión de tales archivos.

Conforme lo anterior y para ser partícipe de la audiencia, los apoderados, partes y testigos deberán contar con correos electrónicos previamente informados al despacho, así como también con dispositivos electrónicos como computadores de escritorio, portátiles o teléfonos móviles con características compatibles para el efecto, y descargar previamente en ellos la aplicación TEAMS de Microsoft, así como deberán contar con conexión de internet suficiente. Los apoderados de las partes tienen la carga de citar y hacer comparecer de manera virtual a sus testigos de ser el caso, en la hora señalada, y del cumplimiento por los mismos de las exigencias tecnológicas indicadas.

De igual forma, se dispone que los apoderados, como máximo **DOS (2) DIAS** antes de la realización de la diligencia, informen al correo

electrónico DEL JUZGADO jlato16@cendoj.ramajudicial.gov.co sus correos actualizados y el de la parte que representan, y el de sus testigos si a ello hubiere lugar, para efectos de remitirles los link de acceso a la sesión a los sujetos procesales intervinientes, de lo contrario se predicará para tales fines los suministrados en el expediente, y a falta de ellos, el desinterés para la asistencia a la audiencia pública virtual.

Todo documento que vaya a ser aportado durante la diligencia, debe estar previamente digitalizado, esto con la finalidad de ser cargado en el chat de la audiencia en TEAMS de Microsoft y ser compartido con los demás sujetos procesales.

**Comuníquese esta decisión** a las partes a través de publicación en estado electrónico en el aparte de la página de internet de la Rama Judicial destinada para esos fines.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Mng

<p><b>JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ</b></p> <p>EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO 50 FIJADO HOY 23 DE MAYO DE 2023 A LAS 8:00 A.M.</p> <p></p> <p><b>DIANA PATRICIA ORTÍZ OSORIO</b> Secretaria</p>
--